



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María del Carmen Caviedes de Vargas
Demandado	Jesús Aníbal Gómez Ramírez
Radicación	253864003001 2020 - 00190- 00
Decisión	Libra mandamiento de pago

Subsanados los defectos, se dispone:

De los documentos presentados con la demanda resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado. Por tal razón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 424 y Ss. del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de MARIA DEL CARMEN CAVIEDES DE VARGAS, a cargo de JESÚS ANÍBAL GÓMEZ RAMÍREZ, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00) como capital, representados una letra de cambio, más los intereses moratorios a partir del 20 de julio de 2019 y hasta cuando su pago se verifique, liquidados de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999. Sobre costas se decidirá en oportunidad

Súrtase la notificación en la forma prevista en el artículo 291, 292 del C G. del Proceso, advirtiendo al demandado sobre la oportunidad para proponer excepciones.

Tiénese a ALEJANDRO CAICEDO ZAMORA, abogado, como apoderado judicial del demandante, en los términos y fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

Firmado Por:

**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a17b8fdc15737977c6e8de8a527785d0c46279e9a23770e925a71fec2f08
912**

Documento generado en 21/09/2020 10:18:29 p.m.